

(INDESPA) ORD. N° \_\_\_\_\_/

ANT.:

MAT: Respuesta a Oficio N°112784, H. Diputado don Daniel Manouchehri Lobos.

VALPARAISO,

**DE : DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA  
ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA - INDESPA**

**A : H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
CC : H. D. DANIEL MANOUCHEHRI LOBOS.**

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted en referencia a la petición de pronunciamiento del H. Diputado Daniel Manouchehri Lobos, respecto del requerimiento de fiscalización solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo —IV Región, en el marco del "*Programa de Recuperación de la Productividad de la Pesca Artesanal, en las regiones afectadas por el terremoto, tsunami y marejadas del 16 de septiembre de 2015*", sancionado mediante Resolución Exenta N° 2690 del 02 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, al respecto puedo informar a Ud. lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Primeramente, resulta importante destacar que, mediante la Ley N° 21.069 de 2018, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, cuyas funciones y atribuciones legales, tienen por finalidad fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala

Al respecto, este Instituto comenzó sus funciones el día 12 de agosto de 2019, y asumió las obligaciones que le correspondían tanto al Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal, dependiente del Servicio Nacional de Pesca, como las del Fondo de Administración Pesquero, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21.069.

Cabe tener presente que, con fecha 02 de octubre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 2690 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, autorizó la entrega de la suma de \$183.000.000.- (ciento ochenta y tres millones de pesos) a la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo — IV Región para la reposición de artes y aparejos de pesca y kit de seguridad, mediante el pago de 3 cuotas iguales y sucesivas de \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos) sujeto —en lo que respecta a la segunda y tercera cuota— a la aprobación del 1° y 2° Informe de Avance.

Bajo el citado contexto, y con el objeto de velar por el correcto uso de los recursos públicos, en el Resuelvo 4° de la citada Resolución Exenta, se exigió a la Asociación beneficiaria la entrega de un informe de gastos que debe contener la rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la implementación del proyecto, según lo señalado en el manual de rendición del

INDESPA, Blanco 937, Piso 6, Torre Tecnopacifico, Valparaíso, Chile



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V4SCDY-724>

Fondo de Administración Pesquero, además de las respectivas actas de entrega firmada por los beneficiarios.

Así las cosas, según da cuenta los actos denominados "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados" de fecha 16 de noviembre de 2015, 13 de febrero y 22 de septiembre ambos de 2016, de la Unidad de Control de Gastos de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero declaró **suficiente** la ejecución financiera de recursos fiscales otorgados, mediante las facturas N<sup>os</sup> 941, 944 y 18, todas emitidas por la Corporación Administradora del Puerto Pesquero Artesanal de Coquimbo.

Luego, el Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero mediante Carta F.A.P. N° 1.542, de fecha 07 de diciembre de 2016, informó a la Asociación la decisión de la Contraloría Regional de Valparaíso de realizar una fiscalización de los fondos entregados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, requiriendo los documentos objetados por el Órgano de Control, quedando en consecuencia en estado de observación la rendición de cuenta presentada por la beneficiaria del Programa.

En específico, la Contraloría Regional de Valparaíso, objeto las tres grandes facturas presentadas por la Asociación Gremial reclamante, por cuanto en ellas no aparece la individualización de los diversos Kits comprados, resultando, a su juicio, insuficiente la información contenida en las Facturas emitidas por la Corporación Administradora del Puerto Pesquero Artesanal de la comuna de Coquimbo.

Ahora bien, mediante carta de fecha 24 de febrero de 2017, don Luis Godoy Miranda, en su calidad de presidente de la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, remitió los siguientes documentos solicitados: "*Anexo 1: Informe con el detalle de que compone cada kit de Artes y Aparejos de Pesca y Kit de Seguridad y/o equipamiento*"; "*Anexo 2: Cantidad total de artículos comprados durante todo el desarrollo del proyecto según necesidades arrojadas en el catastro oficial y entregadas según acuerdo comercial con el proveedor*"; "*Anexo 3: Informe con el precio unitario de cada artículo adquirido durante el desarrollo del proyecto*"; "*Anexo 4: Se adjuntan copias de las 3 facturas recibidas y la totalidad de actas de entrega conforme de los artículos adquiridos y traspasados a los beneficiarios.*"

Conforme lo anterior, dichos antecedentes fueron remitidos a la Unidad requirente de la Contraloría Regional de Valparaíso, quien mediante Oficio N° 13.132, de fecha 08 de agosto de 2017, resolvió que los nuevos antecedentes aportados tampoco acreditan la totalidad del gasto ejecutado, toda vez que de acuerdo al presupuesto confeccionado por la propia Organización beneficiaria corresponde a una cifra inferior al presupuesto entregado, sin formular el respectivo reparo ya que no fue posible acreditar con exactitud el monto sin demostrar.

Por último, se debe tener presente que mediante pronunciamiento de fecha 11 de junio de 2025, la Subdirección Administrativa realizó una revisión de los elementos técnicos y económicos exigidos en la Resolución Exenta N° 2690 del 02 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, no obstante la existencia de productos adquiridos sin actas de entrega, el uso de nomenclatura distinta a lo exigido y facturas a mano que resultan ilegibles, existiendo un saldo pendiente por rendir de \$86.673.403.- (ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos tres pesos)

## **II. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

Como consideración previa, las oficinas de este Instituto se implementaron en agosto del año 2019, por lo que pido a Ud. tener en consideración las circunstancias acaecidas en octubre del mencionado año y la pandemia del COVID-19, lo que dificultó la recopilación de los documentos y antecedentes del Fondo de Administración Pesquero y Fondo de Fomento para la

INDESPA, Blanco 937, Piso 6, Torre Tecnopacifico, Valparaíso, Chile



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V4SCDY-724>

Pesca Artesanal, instituciones dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 21.069, debiendo, paralelamente, dar cumplimiento con la finalidad pública encomendada por el citado cuerpo legal.

En este orden de ideas, y respecto de situaciones sensibles como la del reclamante, esta institución tiene el deber de observar con estricto apego a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, y demás disposiciones que regulan la materia, revisar las rendiciones de cuenta que hayan sido observadas por el Fondo de Administración Pesquero o la Contraloría Regional, según sea el caso, debiendo sobre el particular, realizar una nueva revisión de los antecedentes presentados en los años 2015, 2016 y 2017, y lo observado por el Órgano contralor, sin perjuicio de las dificultades en la búsqueda de información, estudio, revisión y extensión de la misma.

No obstante lo anterior, el inciso 4° del artículo 13 de la Ley N° 21.069, dispone: **"El reglamento establecerá los procedimientos destinados a aplicar dicha exclusión, la que inhabilitará a los afectados para solicitar nuevos beneficios hasta por un plazo de dos años, desde que sea determinada por resolución fundada del Director."** (lo destacado es nuestro)

Ahora bien, cabe hacer presente a Ud. que este Instituto no cuenta con su reglamento en los términos establecidos en el artículo 5° del citado cuerpo legal, en consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento con los cometidos legales la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° E287635/2022 señala: *"Sobre el particular, debe anotarse que el reglamento a que alude el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.069, aún no ha sido promulgado ni publicado, de modo que, ante la falta de un procedimiento especial, procedería instruir uno al tenor de las normas de la ley N° 19.880, atendiendo su carácter supletorio, de lo que se sigue que, en el caso de análisis, correspondía que, una vez verificados los elementos para hacer efectiva la causal de exclusión, se dictará una resolución fundada en la jefatura competente al efecto, que incluyera el límite temporal de hasta dos años a que se refiere el mencionado artículo 13"*.

Según lo expuesto y con la finalidad de otorgar Seguridad y Certeza Jurídica a la Organización reclamante, corresponde a este Instituto dar inicio a un procedimiento de exclusión de la Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores de Coquimbo, en consideración a lo observado por nuestra Subdirección Administrativa, por lo que este Instituto dictará el correspondiente acto administrativo fundado en el más breve plazo posible, de manera de permitir a la Organización volver a participar en los concursos que este Instituto establece para los pescadores y acuicultores artesanales de nuestro país.

Sin otro particular, y a la espera de su pronta y favorable acogida, le saluda atentamente a usted,

INDESPA, Blanco 937, Piso 6, Torre Tecnopacifico, Valparaíso, Chile



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V4SCDY-724>